

aún más las ya difíciles tesis que se sustentan.

Nos parece que el razonamiento de Bulgin, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, no es convincente. La radical diferenciación que realiza entre *normas* por un lado y *definiciones* por otro—eje de todas sus especulaciones—resulta superficial, al menos tal como se la explica. No es que «tanto la norma como la definición formen parte del Derecho», sino que el Derecho—hasta que no se demuestre lo contrario—lo compone un complejo de normas que pueden o no contener «definiciones». La crisis de la concepción tradicional del ordenamiento jurídico como complejo de normas, tan «evidente» al autor, no la vemos por ninguna parte. A. E. G. D.-LL.

BURKLE (Howard R.). *Jean Paul Sartre: Social Freedom in Critique de la Raison Dialectique*, en «The Review of Metaphysics», XIX, 4, 1966; páginas 742-757.

El autor analiza la aportación de Sartre al concepto de la libertad social, dentro de su peculiar modo de relacionar la libertad con la necesidad, referidas ambas a la conexión del individuo y del grupo, de tal modo que el individuo sea sujeto activo y dinámico, consciente de su pertenencia al grupo, aceptándolo o rechazándolo según el modo de entender la propia situación en el mismo, según la consideración que el sujeto disfrute individualmente y según contribuya a la espontaneidad de ciertas conductas colectivas.

Los hechos sociales no son meros opuestos de la libertad, sino concomitancias necesarias de la misma: sólo enfrentándose con resistencias surge la libertad.

Lo esencial de la libertad es la autonomía de elección. Esta autonomía implica una serie de funciones de capacidad concreta (pensar, desear, imaginar, decidir). Sin embargo, el resultado de la libertad, o sea, la doble posibilidad de obtener éxitos o fracasos, introduce un factor de ambigüedad en la consideración de la misma, o sea, en la inteligencia de la autonomía real de la libertad.

La libertad surge fundiéndose en una actividad que se enfrenta a oposiciones institucionalizadas en la realidad social. Sin esta oposición de las instituciones a la facticidad subjetiva no podría enten-

derse la libertad, según el pensamiento dialéctico de Sartre.—A. S.

CAMPBELL (A. H.): *La giustizia penale nella Filosofia italiana e nella prassi britannica*, en «R. I. F. D.», 2, 1967; páginas 157-163.

A pesar de la gran amplitud con que se reviste el título, la finalidad del autor es mucho más limitada. Pretende, en concreto, señalar las relaciones entre las ideas sobre la justicia penal de Del Vecchio con ciertas reformas sobre la práctica penal introducidas últimamente en Inglaterra. Los escritos de Del Vecchio a que principalmente se refiere son: el Apéndice a *La giustizia* (en la edición de Edimburgo de 1952, págs. 180-221) y en su escrito *La lotta contro il delitto*.

Así, se considera que han sido puestas en práctica, aunque «experimentalmente», en Gran Bretaña, ciertas opiniones tan queridas del profesor italiano como el tratamiento de los delincuentes en prisión lejos de la ociosidad, o la idea de que el Estado debe resarcir también a la víctima del delito.

Mas lo interesante es observar las grandes conquistas que en la justicia penal últimamente ha logrado el pueblo británico, antes que en unas supuestas relaciones entre la teoría y la práctica. Es en verdad una práctica penal que está por encima de la de los demás países en cuanto a reforma y rehabilitación del recluso se refiere.—A. E. G. D.-LL.

DEL VECCHIO (Giorgio): *Sul diritto di autodeterminazione delle nazioni*. «Il Politico», núm. 2, junio 1966; páginas 289-291.

El derecho de autodeterminación de los pueblos no es una cuestión tan simple como aparentemente se cree. Ante todo, ¿qué es una nación? Si por nación se entiende una comunidad de personas que tienen un común origen histórico y hablan una misma lengua, evidentemente este concepto se distingue de aquel otro del Estado que puede comprender elementos de varias naciones, mientras una nación puede pertenecer a diversos Estados. Y claro está que según se acepte uno u otro concepto, el pretendido *derecho de autodeterminación* asume significados muy diversos. Por otro lado, si la víctima hu-